



RESOLUCIÓN No. 3072 DE 2022 26 SEP 2022

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial a las otorgadas por el Decreto Distrital 310 de 2022, Decreto 289 de 2021, la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y la Resolución No. DDC-000003, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 87 de 1993 define que, se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el literal a) del artículo 3º ibidem, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y Entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como los particulares que administren recursos del Estado.

Que el Decreto 289 de 2021, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", señala que las Entidades Distritales, deberán conformar o actualizar un comité de cartera como instancia asesora.

Que la Resolución No. 193 de 2016, expedidas por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorporan en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable", orienta a los responsables de la información financiera de las entidades, en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y presentación fiel a qué se refieren los marcos conceptuales y los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, indica que "dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diferente índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3072 DE 2022 26 SEP 2022

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible ibidem, establece que, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución No. 193 de 2016, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que la Resolución No. DDC-000003 de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos de contenido en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C, a través de sus entes públicos distritales, en cumplimiento del procedimiento anexo a la Resolución 193 de 2016.

Que el artículo 3º Ibidem, establece que, "*Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Determinar que los Entes Públicos Distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas y administrativas sobre: i) la aplicación y actuación de las políticas contables y de operación. ii) la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos, iii) los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro de su reglamento interno; lo anterior, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes (...)*".

Que en la Secretaría de Educación del Distrito mediante la Resolución 1174 de 2016, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y con la Resolución 1678 de 2019 fue actualizado.

Que, teniendo en cuenta los cambios normativos en materia de depuración y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, se hace necesario actualizar la reglamentación que rige el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACTUALIZAR. Actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, como una instancia asesora del (la) Secretario(a) de Educación del Distrito y del área contable de la entidad, bajo los lineamientos generales del control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SSOS 932 8 S RESOLUCIÓN No. 3072 DE 2022 26 SEP 2022

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será una instancia asesora de los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y depuración permanente de los saldos de bienes, derechos y obligaciones, contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Secretaría de Educación del Distrito, emitiendo recomendaciones para la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable está integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional o su delegado, quién lo presidirá.
- b) El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o su delegado.
- c) El (la) Director(a) Financiero (a).
- d) El (la) Director(a) de Servicios Administrativos.
- e) El (la) Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el comité lo estime necesario, para el cumplimiento de sus funciones, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o contratistas, con derecho de voz, pero sin voto, para que emitan sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se consideren en cada sesión. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio e indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado (a) permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será ejercida por el (la) jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los funcionarios responsables de las áreas de gestión en el diseño e implementación de los procedimientos de Control Interno Contable fijados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el régimen de Contabilidad Pública.
- b) Promover la cultura de autocontrol entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- c) Recomendar al Secretario(a) de Educación del Distrito la aplicación y actualización de las políticas contables y de operación para garantizar que la información financiera, económica y social que proviene de cada una de las áreas de la entidad, contengan los elementos mínimos esenciales para que ésta se registre

RESOLUCIÓN No. 3072 DE 2022 26 SEP 2022

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

- y revele en el proceso contable con su gestión a las normas sustantivas y procedimentales del régimen de Contabilidad Pública.
- d) Buscar los mecanismos adecuados para que se instaure la cultura de identificación de los riesgos inherentes y las actividades relacionadas con el proceso contable en cada una de las áreas de gestión y se implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
 - e) Analizar y recomendar al Secretario(a) de Educación del Distrito la depuración de valores reflejados en los estados financieros, que no cumplan con las características que deben reunir la información contable, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
 - f) Dictar las pautas que orientan el ejercicio del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
 - g) Las demás que le sean asignadas por el (la) Secretario (a) de Educación del Distrito, de acuerdo con la naturaleza del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

PARÁGRAFO. Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en nada sustituyen, ni reemplazan las que cada una de las áreas u oficinas generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.

ARTÍCULO 5º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, se reunirá ordinariamente una (1) vez dentro de cada semestre de manera presencial o virtual, y cada vez que el secretario técnico lo convoque de manera extraordinaria, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico incluyendo el orden del día.

ARTÍCULO 6º. QUÓRUM Y DECISIONES. Quórum deliberatorio, es el necesario para debatir sobre cualquier asunto, el Comité sesionará y decidirá válidamente al inicio de cada sesión con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

La asistencia del Comité de Sostenibilidad Contable será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar su permanencia durante toda la sesión; no obstante, cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no puede asistir a la sesión deberá informar de manera justificada a la Secretaría Técnica del Comité.

Quórum decisorio. En cada caso, las recomendaciones y conceptos del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se tomarán y expedirán por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum y deberán estar soportadas, en todos los casos, en estudios y documentos técnicos suficientes. Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración dejará constancia de ello en cada acta del Comité, en las que se señalan los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

ARTÍCULO 7º. ACTAS DE LAS REUNIONES. De las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Sostenibilidad Contable se elaborarán las respectivas actas, que serán suscritas por el presidente y el secretario técnico, las cuales servirán de soporte para la expedición de los actos y, en general, la ejecución de las actuaciones administrativas a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 3072 DE 2022

26 SEP 2022

"Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

PARÁGRAFO. Las actas se someterán a la consideración y aprobación por parte de quienes asistieron a la respectiva sesión, para el efecto, contarán con un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío por parte de la secretaría técnica. Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍA TÉCNICA. El secretario técnico ejercerá las siguientes funciones:

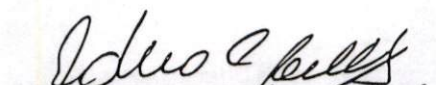
- a) Elaborar el orden del día.
- b) Convocar a integrantes e invitados al Comité ordinarios y extraordinarios.
- c) Elaborar y gestionar la aprobación y suscripción de las actas de las reuniones del Comité.
- d) Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
- e) Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité, así como recopilar las normas vigentes o que se expidan para la depuración contable, la sostenibilidad de los sistemas, los procedimientos y demás documentos que hagan parte de este proceso.
- f) Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de secretaría.

PARÁGRAFO. Con no menos de cinco (5) días de antelación a la sesión ordinaria, el secretario remitirá a los demás miembros del Comité una agenda de la reunión y los soportes de los temas a tratar en la sesión, en la que especificará los invitados que deben asistir. Para el caso de las sesiones extraordinarias, el plazo dispuesto podrá ser disminuido cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución No. 1678 de 2019, así como las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 SEP 2022


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobado por: Nasly Jennifer Ruiz González – Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisada por: Elda Francly Vargas Bernal - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Leonardo Alfonso Castiblanco – Director Financiero
Angela María González L., Contratista Despacho
Proyectado por: José Alexander Pérez Ramos - Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad
Fernando Morales Guerrero – Contratista Oficina de Tesorería y Contabilidad

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195